

ANUNCIO

COMUNICACIÓN DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE PELIGROS.

No habiendo sido posible la comunicación a Doña Francisca Alarcón Cruz con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones de la comunicación a través del notificador, personándose en el domicilio, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", al igual que consta los datos en el Registro de la Propiedad, se procede a la publicación de la presente comunicación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

Expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Obras de Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada), Fase 2. Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.807/2112.

COMUNICACIÓN

Sobre la relación definitiva de personas y bienes afectados por la expropiación, información de su finca, fijación e información de la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, así como ofrecimiento de justiprecio para mutuo acuerdo. (8)

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peligros, Pleno, en sesión EXTRAORDINARIA con fecha 7 de marzo de 2019 por el que se acordó incoar e instruir expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Obras de Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada), Fase 2. Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.807/2112.; por el procedimiento de urgencia y de determinación del justiprecio de mutuo acuerdo. En dicho acuerdo también se ratificó la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisiciones de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la resolución, que han de ser objeto de la expropiación; así como ratificó y aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación que se relacionan en las Separata de Expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de Octubre de 2018.

De conformidad con todo lo anterior, se le da traslado adjunto a la presente **COMUNICACIÓN** del nuevo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 27 de febrero de 2020 por el que se aprueba definitivamente la relación de los bienes y derechos de

Código Seguro De Verificación	oH7rXpDFz45+6B9ST4PK1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	18/06/2020 13:35:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



necesaria ocupación y a expropiar para la ejecución de la obra, siguiendo a continuación la descripción definitiva de la finca de su propiedad afectada a la expropiación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: POL. 006 PARCELA: 0222
- b) Naturaleza: RUSTICA
- c) Situación: PELIGROS
- d) Superficie: 3.475,93 m2
- e) Propietarios o sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio:
ALARCÓN CRUZ FRANCISCA
CL 18220 ALBOLOTE (GRANADA)

Así mismo, y continuación, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Peligros el día 28 de mayo de 2020 y del que se le da traslado, **SE SEÑALA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN DE SU FINCA**, convocándole para el día 30 de junio de 2020 a las 10:30 horas y lugar en el Hall del Teatro Pablo Neruda de Peligros, situado en Av. de los Pechuelos s/n, al objeto de traslado al propio terreno si fuere necesario, y proceder al levantamiento de la referida acta. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

Por último y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa, instruida pieza separada y aprobadas definitivamente las valoraciones de justiprecio que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan incluidos los justiprecios por expropiación, ocupaciones temporales y definitivas, y servidumbres necesarias- aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha del 30 de octubre de 2018: Proyecto de Obras de Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada), Fase 2, **SE LE INFORMA Y HACE OFRECIMIENTO DEL JUSTIPRECIO QUE SIGUE PARA LLEGAR A UN MUTUO ACUERDO**. Dicho acuerdo se podrá formalizar -de existir su conformidad- en el mismo acto de levantamiento de las actas previas de ocupación señalado en punto anterior; si bien los podrá aceptar en cualquier momento posterior de la instrucción del expediente y así lo solicite.

VALORACIÓN JUSTIPRECIO OFRECIDA:

Por expropiación	- €
Por servidumbre €
Por ocupaciones temporales €
TOTAL €

Se le comunica así mismo que dispone del **PLAZO DE DIEZ DÍAS** -contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación -, para que proponga el precio en que

Código Seguro De Verificación	oH7rXpDFz45+6B9ST4PK1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	18/06/2020 13:35:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



estime o valore su finca objeto de expropiación, justificando el mismo en caso en que difiriese del aprobado y ofrecido.

Respecto al acto de mutuo acuerdo en el justiprecio, y pago del mismo, se observarán las siguientes normas:

- a) Deberá acreditarse debidamente la titularidad con adecuación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como que la finca se encuentra libre de cargas y gravámenes (nota simple del registro de la propiedad).
- b) Si la finca contemplada pertenece a un solo titular, deberá personarse el propietario por sí o mediante representante con poder debidamente autorizado.
- c) Si se trata de bienes gananciales deberán asistir el marido y la esposa o cualquiera de ellos ostentando la representación del otro, o un tercero con apoderamiento de ambos.
- d) Si la finca expropiada fuera de varios, deberán concurrir todos los propietarios o ser representados por uno de ellos u otra persona, con poder suficiente.
- e) Los comparecientes deberán identificarse mediante D.N.I.

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a las personas titulares de las fincas afectadas se les permitirá estar acompañadas por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, documento firmado por M^a José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio, en la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	oH7rXpDFz45+6B9ST4PK1w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/06/2020 13:35:47
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa		Página	3/3	
Observaciones					
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/				

